

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 051 DE 2024
(Marzo 14)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA ACTUALIZACION DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN
CONTRA EL ACOSO LABORAL**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley
136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno, que ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 1 del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados.

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 establece las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el artículo 1 de la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 estableció el objeto de la ley y los bienes protegidos por ella.

Que la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 estableció disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que la Resolución 734 del 15 de marzo de 2006 estableció el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.

Que la mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, revisó y aprobó la Política Preventiva contra el Acoso Laboral.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Política Preventiva contra el Acoso Laboral del Concejo Municipal de Floridablanca de conformidad a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 que tiene como objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral, documento anexo actualizado.

Parágrafo 1: La metodología para la prevención, corrección y sanción las diversas formas de maltrato del Concejo Municipal de Floridablanca tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1010 de 2006, en la Resolución 2646 de 2008 y en la Resolución 2404 de 2019 que articula la prevención y atención del Acoso Laboral, mediante la divulgación de los mecanismos y procedimientos de denuncia y protección.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO de la Política Preventiva contra el Acoso Laboral. El Concejo Municipal de Floridablanca es consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral que permitan tener un ambiente sano, seguro y adecuado para sus trabajadores. Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad aplicable, tiene conformado

Solidario, Comprometido y Participativo



el comité de convivencia laboral, el cual se encargará de establecer actividades tendientes a la concientización de la colectividad sobre la sana convivencia y la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas, protegiendo de esta manera la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

ARTICULO TERCERO: ALCANCE. La Política Preventiva contra el Acoso Laboral del Concejo Municipal de Floridablanca tiene alcance para quienes prestan los servicios en el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**.

ARTICULO CUARTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL. El CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite e intervención oportuna a las quejas que radiquen a través del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, fijando unos principios de conducta, que han de ser cumplidos por todos los miembros de la entidad, tales como:

- Buscar estrategias de negociación y conciliación para el manejo de conflictos generados en la dinámica laboral.
- No se debe interferir en el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias, prácticas o para satisfacer las necesidades relacionados con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- Velar por el cumplimiento de los valores corporativos.
- No se debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, intimidante, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje y contacto físico en el lugar de trabajo.
- Favorecer los espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de nuestro recurso humano, así como capacitaciones a los empleados en temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN, DIVULGACION Y SOCIALIZACIÓN. Publíquese este Acto Administrativo de la Política Preventiva contra el Acoso Laboral en la Cartelera y divúlguese a través de la página web del Concejo Municipal de Floridablanca a fin que todas las partes interesadas se informen de la Política Preventiva contra el Acoso Laboral realizada por la Corporación y socializar esta Resolución al personal del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada, en Floridablanca a los 14 días del mes de marzo de 2024.

EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente

WILSON ARDILA PARRA
Primer Vicepresidente

JHONATAN STEVEN PINZÓN GARAVITO
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General		14/03/2024
Revisó:	Edith Gómez Gómez – Profesional jurídico		14/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Solidario, Comprometido y Participativo



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Código: PCS-FR04

POLITICA DE PREVENCION DE ACOSO LABORAL

Versión: 07

Fecha: 30/01/2024

POLITICA DE PREVENCION DE ACOSO LABORAL

El **Concejo Municipal de Floridablanca**, conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral en todas sus modalidades y formas, da cumplimiento a la Ley 1010 de 2006: de igual modo ha conformado el Comité de Convivencia Laboral con la participación activa de los empleados, en el marco de la resolución 2646 de 2008, Ministerio de la Protección Social Art. 14 numeral 9, 1.7 y resoluciones 652 y 1356 de 2012; asignando los recursos necesarios para el funcionamiento del mismo. El comité brindará las herramientas necesarias tendientes a concientizar y proteger a los trabajadores sobre la sana convivencia, la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas y contra los riesgos psicosociales que afecten su salud.

Todos los trabajadores y demás partes interesadas tienen derecho a trabajar en un entorno libre de toda forma de discriminación y conductas que se puedan considerar hostigamiento, coerción o alteración. Toda persona involucrada en un comportamiento o conducta de acoso laboral será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.

Por lo tanto, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, se compromete a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite e intervención oportuna a las quejas que radiquen a través del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, fijando unos principios de conducta, que han de ser cumplidos por todos los miembros de la entidad, tales como:

- Capacitar a los funcionarios en temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales, con el fin de buscar estrategias de negociación y conciliación para el manejo de conflictos en el entorno laboral,
- No se debe interferir en el ejercicio de los derechos del personal para observar sus creencias, prácticas o para satisfacer las necesidades relacionados con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- Implementar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**.
- Favorecer los espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de nuestro recurso humano, así como capacitaciones a los empleados en temas relacionados con acoso laboral, riesgo psicosocial, manejo de conflictos, comunicación y relaciones interpersonales

Esta política será publicada, divulgada y actualizada toda vez que la Corporación lo considere pertinente o la normatividad cambie y estará disponible a todas las partes interesadas.

EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

HISTORIAL DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio
05	4/02/2022	Actualización del documento
06	22/02/2023	Actualización del documento
07	30/01/2024	Actualización del documento

Actualizo: Apoyo SG-SST Marjedy Vergel Suárez	Reviso: Secretaria General Diego Fernando Álvarez R.	Aprobó:	Estado: V
---	--	---------	--------------